CONTRATO DE CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA No. SCO-CMA-001-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACION INTERNACIONAL Y FUNDACION RHINO, con NIT 901005021-6

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACION INTERNACIONAL
CONTRATISTA	FUNDACION RHINO, con NIT 901005021-6, representado por el señor SANTIAGO RESTREPO GONZÁLEZ, identificado con C.C. 1062426867 de Bogotá D.C.
OBJETO	INTERVENTORIA DEL PROYECTO "INVESTIGACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE TRES ESPECIES HORTÍCOLAS, CULTIVADAS EN AMBIENTE PROTEGIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N° DR-002-2022"
VALOR	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DIECISEIS PESOS MCTE ($1.489.606.016,oo)
PLAZO	TREINTA Y UN (31) MESES

Entre los suscritos, a saber, **SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** en ejercicio de la delegación que le ha sido otorgada mediante el Decreto N° 00293 de 26 de Abril de 2024, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y representado en este acto por **BORIS FELIPE ZAPATA ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 77.184.046, actuando como Secretario de Competitividad y Cooperación Internacional, en virtud al Decreto de nombramiento 00016 de 02 de enero de 2024 y acta de posesión del 03 de enero de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACION RHINO,** con NIT 901005021-6, representado por el señor **SANTIAGO RESTREPO GONZÁLEZ,** identificado con C.C. 1062426867 de Bogotá D.C., quien con la suscripción de este documento declara que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de conflictos de intereses establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la **SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 00012 de 21 de Julio de 2025 proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SCO-CMA-001-2025, publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, capacidad técnica - experiencia, capacidad financiera y de organización requeridos en el pliego de condiciones, obteniendo un total de 81 puntos en los criterios de evaluación, y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad el certificado de disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es: **INTERVENTORIA DEL PROYECTO "INVESTIGACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE TRES ESPECIES HORTÍCOLAS, CULTIVADAS EN AMBIENTE PROTEGIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N° DR-002-2022"**. **PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor de este contrato es la suma de: MIL **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DIECISEIS PESOS MCTE ($1.489.606.016.oo) M/CTE.), PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar están amparadas con el

CONTRATO DE CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA No. SCO-CMA-001-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACION INTERNACIONAL Y FUNDACION RHINO, con NIT 901005021-6

certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

SPGR

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcivivero — CARLOS BIRON VIVERO DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-23000 — DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Fecha y Hora Sistema: 2025-04-08-11:01 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	0025	Fecha Registro:	2025-04-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-23000 DEPARTAMENTO DE CORDOBA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	1.489.606.016,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	1.489.606.016,00	Saldo x Comprometer:	1.489.606.016,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	0025	Fecha Registro:	2025-04-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

VIGENCIA ANTERIOR							
Primera Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-23000 DEPARTAMENTO DE CORDOBA	0073-3002-1100-2018-0001-0166 INVESTIGACION DEL COMPORTAMIENTO DE TRES ESPECIES HORTICOLAS CULTIVADAS EN AMBIENTE PROTEGIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	Nación	152000	CSF	2025-04-08				
					Total:	1.489.606.016,00	0,00	1.489.606.016,00	1.489.606.016,00

Objeto: PARA AMPARAR LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DEL PROYECTO "INVESTIGACION DEL COMPORTAMIENTO DE TRES ESPECIES HORTICOLAS, CULTIVADAS EN AMBIENTE PROTEGIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

Firma Responsable

Página 1 de 1

GOBERNACION DE CORDOBA

NIT. 800103935-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Certificado No. 275
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 21 abr. 2025

Objeto: INTERVENTORIA DEL PROYECTO "INVESTIGACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE TRES ESPECIES HORTÍCOLAS, CULTIVADAS EN AMBIENTE PROTEGIDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
Solicitante: 77184046-ZAPATA ROMERO BORIS FELIPE-SECRETARIA DE COMPETITIV

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 060303 - 2.03.02.02.02.008.22.26 - 261	Investigación del comportamiento de tres especies hortícolas, cultivadas en ambiente protegido en el Recurso de la Nacion-Destinación Especifica S.G.R. - FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVAC	1.489.606.016,00
	TOTAL CERTIFICADO	1.489.606.016,00

CARLOS VIVERO DIAZ
Director Financiero de Presupuesto

Elaborado por

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El Departamento cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma: El Departamento cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) un

primer pago Anticipado por el 20% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON DOS CENTAVOS** ($297.921.203.2), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y el 80% restante así (10) pagos trimestrales por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($108.334.983) y un pago final a la liquidación del contrato por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTODS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($108.334.983), para cada pago se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades de interventoría y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General del Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO: -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **NOTA**: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO**: TREINTA Y UN (31) MESES. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del contrato de consultoría se proyecta en virtud del principio de planeación y de acuerdo al tiempo de ejecución del contrato objeto de vigilancia. es preciso señalar que todo evento que afecte el plazo de ejecución del contrato objeto de vigilancia incide directamente sobre el plazo de ejecución del contrato de interventoría, razón por la cual se harán los ajustes a que haya lugar durante la ejecución. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar un plan de trabajo detallado al iniciar sus actividades, son su respectivo cronograma, en el cual se deben establecer y describir las actividades y visitas que planea realizar para la ejecución de la supervisión o interventoría a cada uno de los contratos objeto de interventoría. 2. Realizar mínimo tres (3) visitas mensuales de seguimiento durante la vigencia del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en cada contrato objeto de esta interventoría. 3. Presentar a la entidad territorial evidencias de los informes de las visitas de seguimiento realizadas al convenio objeto de interventoría, en el cual deberá contener el resultado de cada uno de los aspectos verificados. 4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas. 5. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual, dentro del término legal indicado para tal efecto. 6. Prestar las garantías exigidas por EL DEPARTAMENTO en los términos y condiciones establecidas en el contrato y Controlar la vigencia de las garantías del contratista objeto de la interventoría, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales. 7. Presentar los informes de Interventoría Trimestralmente. 8. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente, Acreditar - que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 9. Velar porque el personal que asigne al contrato, objeto de Interventoría, cumplan con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social. 10. Elevar comunicaciones al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA de manera formal, y advertir oportunamente el posible el incumplimiento de las obligaciones de carácter técnico, administrativo financiero y legal de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de interventoría, y si fuere necesario, solicitar acciones correctivas, siempre con plazo perentorio. 11. Mantener el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta. En caso que se requieran cambios de personal durante el transcurso de contrato,

será reemplazado según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA. 12. Dar visto bueno a los informes presentados por los contratistas que aplican en los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de interventoría. 13. Promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo del proyecto. 14. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, declaratorias de incumplimiento a los ejecutores, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 15. Revisar los amparos y vigencias de las garantías establecidas en cada uno de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de interventoría. 16. Apoyar mediante la elaboración de conceptos técnicos, jurídicos o contables al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA en las reclamaciones que formulen los contratistas que aplican en el desarrollo del proyecto objeto de interventoría y recomendar las correspondientes soluciones. 17. Apoyar al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA en las distintas acciones judiciales que se pudieran presentar durante la ejecución del desarrollo del proyecto. 18. Apoyar en el estudio y tramite de las solicitudes presentadas por los contratistas en el curso de la ejecución del contrato objeto de interventoría a la mayor brevedad posible, evitando que se configure el silencio administrativo positivo previsto por el artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que ello conlleva. 19. Realizar evaluación técnica administrativa financiera y legal previa a la finalización del contrato, e informar al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, las deficiencias del servicio, con el fin de que sean subsanadas en el período restante para el vencimiento del plazo contractual de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de interventoría. 20. Hacer seguimiento del avance de cada contrato que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de interventoría de acuerdo con los cronogramas de actividades o planes operativos establecidos para cada uno de ellos. 21. Presentar por escrito a los contratistas las recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual. 22. Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones legales establecidas en el Decreto 1852 de 2015, el que lo modifique, o derogue. 23. Realizar visitas técnicas de seguimiento para corroborar las obligaciones establecidas en la ejecución del operador de acuerdo a la Resolución No. 29452 de 2017 y sus anexos y a lo establecido en las Resoluciones No. 06 y 07 de 2020 y sus anexos. 24. Para el desarrollo de las labores, el contratista dispondrá de una oficina en la ciudad de Montería durante el desarrollo de la interventoría de los contratos que se ejecute con cargo al proyecto objeto de Interventoría. 25. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. 26. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría. 27. Revisión de las obligaciones contractuales dentro de los principios de eficiencia, eficacia, y economía en el uso de los recursos por parte del contratista. 28. Realizar actividades, control, verificación, prevención y evaluación de los procesos y resultados de la gestión técnica, administrativa y financiera de la propuesta técnica y el contrato. 29. Recopilar, estudiar y organizar todos los documentos técnicos y financieros. 30. Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARAGRAFO: Estas circunstancias sea acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 1.** Elaborar y presentar los informes trimestrales que den cuenta de las actividades realizadas por la Interventoría. 2. Verificar el cumplimiento del pago de salarios u honorarios y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, si a ello hubiere lugar (De acuerdo a la modalidad de contratación del personal). 3. Revisar de conformidad con las condiciones exigidas para el respectivo contrato, las hojas de vida con sus soportes, del personal que interviene en la ejecución del contrato a fin

de verificar la idoneidad para la correcta prestación del servicio. 4. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de trabajo ya sea por vinculación laboral o de prestación de servicio, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley como trabajador o personal independiente. 5. Realizar reuniones con el contratista o su delegado, para socializar los avances en materia de ejecución del proyecto; relacionar los hallazgos y solucionar el plan de mejoramiento respectivo. 6. Reportar de manera inmediata a la Secretaría, cualquier irregularidad que se presente y generar esquema de seguimiento y subsanación de la irregularidad. 7. Verificar el pago de los compromisos adquiridos con terceros. 8. Elaborar y suscribir las actas correspondientes, a las reuniones de seguimiento del proyecto. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICAS** 1. Elaborar los instrumentos de verificación de visitas en campo para el seguimiento del proyecto objeto de la interventoría. 2.Verificar el cumplimiento del objeto conforme a lo establecido en el convenio, estudios previos y demás documentos que hagan parte de ellos. 3.Validar el plan operativo del proyecto previa presentación en el comité técnico y operativo. 4. Validar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen del proyecto. 5. Evaluar y emitir concepto de aprobación y rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos. 6. Supervisar que todo el personal técnico y mano de obra designados por los cooperantes y/o contratistas en el desarrollo del convenio sea idóneo para el desarrollo de dichas labores. 7. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el plan operativo, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos del contrato. 8. Exigir la presentación del informe que debe presentar el cooperante conforme lo establece el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N° DR-002-2022. 9. Participar en el recibo definitivo del proyecto y suscribir el acta correspondiente. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:** 1.- Verificar los pagos efectuados al contratista, en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca en el respectivo contrato. 2.- Verificar que el contratista, con cargo al valor del contrato, asuma los gastos administrativos que le correspondan por la suscripción y ejecución del contrato. 4.- Verificar, previo a cada uno de los pagos del contrato objeto de la interventoría, la presentación del respectivo informe de la ejecución financiera del proyecto. 5.- Solicitar cuando lo crea oportuno o lo estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURIDICAS:** 1.- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. 2.- Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. 3.- Requerir al contratista cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar ello por escrito a la Secretaria de competitividad y cooperación internacional, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011. 4.- Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo establecido. 5.- Solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas al contratista. 6.- Verificar que las pólizas de garantía del contrato objeto de interventoría se ajuste a los pliegos de condiciones, a las cláusulas contractuales y a las normas legales vigentes sobre esta materia. 7.- Informar ante las instancias respectivas los requerimientos de prórrogas o modificaciones del contrato, si a ello hubiere lugar. 8.- Informar a la Secretaria de competitividad y cooperación internacional el vencimiento de los plazos contractuales, para efectos de liquidación y actualización de garantías. **ENTREGABLES.** 1. Informes trimestrales de ejecución donde se reporte el cumplimiento por parte del convenio auditado. 2. Informes verificación del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones adquiridas por el contratista conforme al plan operativo. 3. Reporte mensual del comportamiento productivo de las tres especies Hortícolas, en el ambiente protegido. 4. Verificar que la idoneidad y experiencia del personal contratado de los contratos objeto de interventoría. 5. Presentar junto con los informes, los anexos correspondientes a actas de visitas, actas de entregas y en general demás evidencias que permitan establecer el cumplimiento de cada uno de los ítems de las obligaciones contractuales. 6. Presentar avance o cumplimiento del plan operativo del convenio conforme corresponda al periodo reportado. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **2)** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Expedir el cumplido correspondiente. **4)** Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5)** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **7)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **8)** Verificar el

pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD.** 1. Entregar al contratista la información requerida para adelantar la gestión contratada. 2. Entregar copia del expediente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N° DR-002-2022. 3. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos pactados. 4. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación de la ejecución del proyecto de cooperación. 5. Adelantar las acciones correspondientes, tendientes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 7. Disponer en favor del contratista del personal necesario para el acompañamiento de las gestiones que estén relacionados con los procesos objeto contractual, con el fin de servir de enlace para la entrega de la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 8. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 9. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 10. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 11. Realizar un informe de supervisión de la ejecución del contrato. 12.Las demás obligaciones previstas en la ley, por su condición de contratante. **PRODUCTOS ESPERADOS:** Se deberán entregar los siguientes informes: diez (10) informes trimestrales y Uno (1) final. 1. Informes de ejecución donde se reporte el cumplimiento por parte del Cooperante. 2. Informes verificación del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones adquiridas por el cooperante de la suscripción del contrato como de la correcta inversión de los recursos asignados por la gobernación de córdoba. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACION INTERNACIONAL o a quien este designe; que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**:**1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a)** **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b)** **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c)** **LA CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **d)** **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** En cuantía igual al cien por ciento (100 %) del monto pagado de forma anticipada, que deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. **e)** **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato.
Tomador	**1.** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

	sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **2.** No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **3.** Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	-Número y año del contrato -Objeto del contrato -Firma del representante legal del Contratista -En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA NOVENA INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERA**: **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su

ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA NOVENA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: José David De Oro	Nombre:	Nombre: Guillermo José Álvarez Alí
Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo:	Cargo: Director Administrativo de Contratación (E)
Firma:	Firma:	Firma: